100.01.

Popayán, septiembre de 2023.

Señores:

ÁNGELA VANESSA VILLEGAS N.
P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
ALBERTO EMIRO MOLANO PIAMBA
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
LORENA ORDOÑEZ.
Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental.
CRISTINA LUNA.
Subdirección Financiera C.R.C.
Verificación Componente Financiero
JHONATAN STIVEN TAFUR.
Subdirectora Administrativa.

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-SA-0018-2023.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0018-2023**, cuyo objeto es prestar el "Implementación de procesos de conocimiento del riesgo con acciones enmarcadas en la estrategia de comunicación, monitoreo y seguimiento del riesgo, mediante Sistemas de Alerta Temprana para fortalecer la capacidad de respuesta ante eventos de origen natural y/o antrópico en los Municipios de Miranda y Guachene – Departamento del Cauca"**,** de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

(ORIGINAL FIRMADO)
YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica